



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Decreto de Alcaldía N° 001 - 2025 - A/MDC

Coviriali, 17 de Enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI, PROVINCIA SATIPO, REGION JUNIN

VISTO

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 17/01/2025; el Informe N° 003-A-2025-SG/MDC de fecha 17/01/2025; el Informe N° 019 - 2025 - OAJ/MDC de fecha 17/01/2025, y;

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-CM/MDC

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la acotada Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; asimismo el inciso 12) del citado artículo, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal; asimismo, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que el numeral 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 atribuye al alcalde la facultad de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así mismo el numeral 15 del art. 9 de la norma tratada líneas arriba expresa que es una atribución del Concejo municipal la de *Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento*;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-CM/MDC se aprobó el Reglamento Interno del concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coviriali;

El Reglamento Interno del Concejo Municipal es el instrumento normativo interno que establece la organización y funciones del Concejo Municipal. La aprobación del Reglamento Interno del Concejo se hace por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal y el Informe N° 003-A-2025-SG/MDC, se presenta propuesta de modificación de los artículos 73° y 74° de la Ordenanza N° 008-2024-CM/MDC, con la finalidad de dinamizar las acciones del Concejo Distrital respecto de la conformación de las comisiones ordinarias y especiales de esta Municipalidad siendo que no sería posible conformar las comisiones ordinarias y especiales dispuestas en el RIC por tener un número reducido de regidores, realizando su función normativa con mayor eficiencia y eficacia, redundando en el beneficio de los vecinos del distrito; Que, mediante el INFORME N° 019 - 2025 - OAJ/MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto de la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo aprobado





Que, mediante el INFORME N° 019 – 2025 - OAJ/MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto de la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 008—2024-CM/MDC, señalando que es legalmente viable, y esta deberá ser elevada ante el Concejo Distrital para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el artículo 73º de la Ordenanza N° 008-2024-CM/MDC, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 73.- CONFORMACIONES DE LAS COMISIONES

Las comisiones ordinarias están integradas por tres (03) regidores como mínimo desempeñándose uno de ellos como presidente, otro como miembro y el tercero como Vocal. Serán apoyados por el funcionario de mayor nivel del área de su competencia con voz y sin voto, en calidad de secretario técnico.

Los regidores podrán integrar como máximo hasta cinco (05) comisiones, pudiendo presidir solamente una de ellas. Cada regidor tiene además derecho concurrir a cualquier comisión solo con derecho a voz.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR, el artículo 74º de la Ordenanza N° 118-MDSM, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74.- COMISIONES ORDINARIAS

1. PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ASUNTOS JURÍDICOS.
2. OBRAS PÚBLICAS, GESTIÓN DE INVERSIONES, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEMARCACIÓN TERRITORIAL.
3. DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y TRANSPORTE.
4. SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.
5. DESARROLLO SOCIAL Y POBLACIONES VULNERABLES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 3º. – NOTIFIQUESE a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento e implementación

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR la presente Resolución a la Oficina de Secretaría General, para notificar a la Oficina de Tecnología de Información y comunicación TIC ,para su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad

Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Cúmplase

C.C. Alcaldía
C.C IEUC/urvo
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
Q.F. Mg. Iroshi E. Ureta Campos
ALCALDE